

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Marzo Tres de Dos Mil Veintidós

Radicación: 005-2019-00775-00
Demandante: EDGAR ESPITIA MEDINA
Demandado: ALBA RUTH ROA

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte actora en el ejecutivo a continuación del verbal primigenio Dr. MAURICIO ALEJANDRO CORREA CARVAJAL y por ser procedente conforme el Art.461 del C. G. del P., que establece: *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"*, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1º) ACEPTAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR A CONTINUACIÓN DEL VERBAL PRIMIGENIO promovido por ALBA RUTH ROA contra EDGAR ESPITIA MEDINA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, por venir ajustada a derecho.

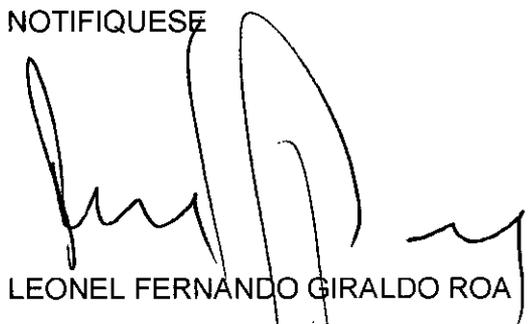
2º) ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra del demandado EDGAR ESPITIA MEDINA, en el evento de existir embargo de remanentes sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera.

Librense las comunicaciones del caso, por secretaria procédase de conformidad.

3º) En firme este proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.009 fijado en la secretaría del juzgado hoy
Marzo 4 de 2022 a las 8:00 a.m.

NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA